

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007259	09/16/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Gastos operacionales por servicios de importación denominado Acceso a base de datos denominada "Alicencias del Software AspenONCE". Factura N°6600203 Operación :B281412 Resolución N°6206 del 24/11/2020 * valor del dolar \$781.85 al 16/09/2021.	USACH(117)	1.00UN	7.01	7.01	G722
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.33	

Total Programa 8.34

Total Art 99999993-01 8.34

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.33

Impt Total Ped 8.34

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°3040 DE 2020 POR RAZONES QUE INDICA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 24/11/2020 - 6206

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, de 2019, correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución Exenta N°9515, de 2013, el Decreto Exento N° 37, de 2019 y la Resolución N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 3040, de 2020, se autorizó la contratación directa del proveedor Aspen Technology para adquirir licencias del Software AspenONCE para el Departamento de Ingeniería Química, por un monto de USD \$6.000 y por un periodo de 3 años.

b) Que, según Memorandum N° 15764 de fecha 02 de octubre de 2020, enviado por el Jefe de Centro de Costo correspondiente a la Unidad de Desarrollo de proyectos de Tecnologías de la Información, se solicita dejar sin efecto la Resolución en comento, dado que existe una diferencia en el monto total del servicio por año, pues el proveedor informó que el valor de USD \$6000 corresponde al valor anual, y no por tres años, y que, por tanto, las condiciones de adquisición del software serán de 450 licencias por un año, con un valor de USD 6.000.-, por lo que se cancela la solicitud N° 51171 y la Unidad Requirente genera la nueva solicitud de compra N° 51288, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria.

c) Que, el artículo 61 de la Ley N.° 19.880, de bases generales de los procedimientos administrativos establece que “los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, agregando en su inciso segundo las limitaciones a dicha potestad, a saber: “a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”, los cuales no se verifican en la especie, toda vez que la Resolución N°3040 de 2020 no alcanzó a generar derechos y obligaciones para las partes, no existe un procedimiento especial para dejar sin efecto la citada Resolución, siendo aplicable la facultad establecida en la ley de Bases generales de los procedimientos administrativos, así como tampoco existe regulación legal que impida revocar dicha resolución.

d) Que, de acuerdo con lo informado, se hace necesario autorizar nuevamente a la adquisición en los siguientes términos:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Licencia de software aspenONCE ® for Universities Fecha de inicio: Una vez enviado el software con licencia Duración: Un año desde fecha de inicio Límite de usuarios: 450.-
Unidad responsable:	Unidad de Desarrollo de proyectos de Tecnologías de la información
Proveedor	<i>Aspen Technology, Inc.</i>
Precio	USD 6.000,00.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	20 Crosby Drive. Bedford, MA 01730, USA.

e) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las licencias que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

f) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado, se generó el formulario Término de Referencia de fecha 08 de octubre de 2020 y, asimismo, el proveedor Aspen Technology Inc., emitió la Proforma Invoice N° 115485-1 de fecha 06 de octubre de 2020 por el monto indicado en el considerando d), por un período de un año.

g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede

la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a la adquisición de Licencias AspenONCE® para 450 usuarios, siendo una herramienta que integra una parte importante de los conocimientos fundamentales que deben adquirir los egresados del Departamento de Ingeniería en Química, por lo que les permite abordar en distintas asignaturas las problemáticas y situaciones que podrían afrontar los egresados en el ámbito laboral.

h) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Aspen Technology, Inc. individualizado en el considerando d) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por ésta con fecha enero de 2020.

i) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital, por lo que procede la contratación del proveedor Aspen Technology, Inc. para la adquisición de licencias AspenONCE®, en los términos expresados en el considerando d) del presente acto administrativo.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando h) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

l) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando d), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

m) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 8 de octubre de 2020 y la Cotización Proforma Invoice N° 115485 -1 de fecha 6 de octubre de 2020, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 6.000,00.

n) Que, el monto de la contratación, esto es USD 6.000,00, se pagará en un solo pago, previa emisión de la factura correspondiente.

RESUELVO:

1. DEJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°3040 de 19 de agosto de 2020, que autoriza trato directo para la adquisición de las licencias que indica en el extranjero.

2. AUTORIZÁSE la contratación con Aspen Technology, Inc., domiciliado en 20 Crosby Drive. Bedford, MA 01730, USA, para el pago internacional de las licencias señaladas en el considerando d), y conforme a lo indicado en el considerando e) y siguientes.

3. APRUÉBENSE los Términos de Referencia suscritos por el Jefe de Centro de Costo de fecha 8 de octubre de 2020.

4. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelvo 2 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

5. IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 6.000,00.- al Centro de Costo 117, ítem G254, proyecto N°513, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. IMPÚTESE el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 117, ítem G267, proyecto N° 513, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/AJT/MOV/MTA/KAR/MCC/JBA

Distribución:

1. Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la información.
1. Contraloría Universitaria
1. Departamento de Finanzas y Tesorería
1. Unidad de Adquisiciones
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central